



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Proceso ejecutivo singular instaurado por Luis Hernán Ruiz Álvarez contra Luis Enrique Lengua Páez y Otros. Radicado 23-001-31-03-004-2020-00137-00.

En memorial que antecede el apoderado de la parte ejecutante solicita al despacho que se siga con el trámite del proceso teniendo en cuenta que el mandamiento de pago fue notificado a los Herederos Determinados e Indeterminados del señor Juan Pablo González Paternina a través de curador Ad- Litem, quien, en el término de traslado de la demanda, no propuso ninguna defensa o excepción contra las pretensiones.

Advierte el despacho que mediante auto del 24/01/2022 se nombró nuevo curador a la Dra. Dunia Andrea Sánchez Villadiego, siendo comunicada de tal designación mediante correo electrónico el día 25 de enero de 2022. El 3 de febrero del presente, la Dra. Sánchez Villadiego comunica al despacho la aceptación del cargo y solicita la remisión de la demanda y sus anexos para cumplir con el encargo, a lo cual el Despacho, por el mismo medio y en la misma fecha, responde remitiendo el expediente digitalizado.

Mediante auto de 19/04/2022 esta unidad judicial procede a requerir a la Dra. Sánchez Villadiego para que el término de 3 días contados a partir del recibo de la comunicación, contestara la demanda so pena de ser acreedora de las sanciones disciplinarias que prevé la Ley. Dicha comunicación se efectuó a través de correo electrónico el día 20/04/2022, sin embargo, hasta el momento la nombrada curadora Ad- Litem no allegó pronunciamiento al proceso.

El numeral 7 del Art. 48 del C.G.P. dispone que el curador Ad-litem *“deberá acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*, en ese sentido, como quiera que, en el presente caso, el curador Ad Litem de los Herederos Determinados e Indeterminados del señor Juan Pablo González Paternina, aceptó expresamente el cargo

y tuvo acceso al expediente a partir del 3 de febrero de 2022, sin embargo, no contestó la demanda, se procederá a compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba para que se investigue el actuar de la abogada Dra. Dunia Andrea Sánchez Villadiego.

Por otra parte, procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 de la misma obra procesal. Por lo anterior, se señala el día 21 de febrero de 2023 a las 9:00 de la mañana.

Practíquese las siguientes pruebas:

- **PRUEBAS PARTE EJECUTANTE.**

DOCUMENTALES

1º. Téngase como prueba documental las aportadas por la parte ejecutante. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

- **PRUEBAS PARTE EJECUTADA – LUIS ENRIQUE LENGUA PAEZ**

INTERROGATORIOS. Serán recepcionadas por el Despacho de acuerdo lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del CGP y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º ibídem, respecto de su inasistencia a la audiencia.

Requírase a los apoderados judiciales de las partes para que con anterioridad a la fecha de la audiencia suministren los correos electrónicos de las partes e intervinientes, para efectos de notificación y citación respectiva.

ASI SE RESUELVE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7efddc108b12f1e2beeda29e3059e4070bac6d6e7e6f21c0b12849f32f1f06d**

Documento generado en 29/11/2022 03:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>